

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 16 de Marzo de 1892.

Número 62.

### ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

### CALENDARIO

Marzo.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Miércoles 16.—San Julián, mr., san Heriberto de Colonia.

### CONTENIDO SECCION OFICIAL

#### Documentos comerciales.

#### SECRETARIAS DE ESTADO.

##### Cartera de Gobernación.

Acuerdo N. 275. Admite una renuncia y nombra en reposición.

##### Cartera de Hacienda y Comercio.

Exposición y proyecto de ley. Acuerdo N. 237. Permite libre de derechos de Aduana y muellaje el desalmacenaje de un bulto. Aviso.

#### Documentos varios.

##### INSTRUCCION PÚBLICA.

Oficio.

##### GOBERNACION.

Registro de la Propiedad.—

##### HACIENDA.

Circular.

##### MARINA.

Movimiento marítimo.

##### Administración Judicial.

Oficio.

##### VARIOS.

### SECCION OFICIAL.

#### DOCUMENTOS COMERCIALES.

Los comerciantes y propietarios que suscriben, tomando en consideración la situación financiera del país, y habiendo estudiado los motivos de que á su juicio proviene, creen oportuno hacer constar que no hay razón de alarma y que ellos están dispuestos á aceptar en sus transacciones los billetes del Gobierno y del Banco que hoy circulan, sin descuento alguno y como lo han hecho hasta ahora.

Cartago, 11 de Marzo de 1892.

Dolores de Troyo.  
J. Pacheco U.  
Luis Odio.

V. Aguilar.  
José Mercedes Rojas.  
Ricardo Pacheco C.  
J. Pacheco Cabezas.  
A. Pacheco.  
Evaristo Castro.  
L. Pacheco.  
Pacheco & H<sup>o</sup>.  
R. M. Pacheco.  
José Marcelino Robles.  
J. Mateo Roldán.  
N. Oreamuno.  
N. Casasola.  
pp de G. Herrero & C<sup>a</sup>, Felipe Martín.  
Francisco M<sup>a</sup> Peña.  
Carlos H. Sancho.  
Por J. Alfaro F., Adalberto Herrera.  
Juan Ant. Castro.  
G. F. Peña.  
p. Simeón Guzmán., M. V. Blanco.  
Francisco Meza.  
Clemente Peralta.  
Manuel Vedoya.  
Juan Robles G.  
Rafael Chacón.  
Franco. Ortiz.  
José M<sup>a</sup> Robles G.  
Juan Monje.  
Francisco Pinto.  
F. & N. Jiménez.  
Moisés Castro.  
F. V. Peralta.  
Fernando García.  
José M. Jiménez.  
Manuel A. Serrano.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

#### Cartera de Gobernación.

Nº 275.

Palacio Nacional.

San José, 12 de Marzo de 1892.

El Presidente de la República

Acuerda:

Acceptar la renuncia que ha presentado don José P. Porras del cargo de Jefe Político del cantón de Nicoya y nombrar para reemplazarlo al señor don Paulino Padilla Herrera, con el sueldo de ley.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

San José, 15 de Marzo de 1892.

Señor Secretario de la Comisión Permanente.

Pte.

Dígnese, señor Secretario, someter

al estudio y consideración de ese alto Cuerpo la adjunta exposición y proyecto de decreto que, con el carácter de urgente, le recomienda el Poder Ejecutivo por mi medio.

Soy de U. con toda consideración muy atento seguro servidor.

P. J. VALVERDE.

#### COMISION PERMANENTE.

La crisis monetaria por que atraviesa el país, pone al Poder Ejecutivo en el caso de recabar de ese Alto Cuerpo la emisión de una ley que aminore las graves consecuencias que aquella pudiera traer consigo.

Sabido es que el oro ha desaparecido de nuestro mercado casi por completo, y que, aparte del papel de emisión así nacional como bancaria, sólo circula una cantidad de plata suficiente apenas para las transacciones menores.

Ese metal amonedado desempeña simultáneamente otro servicio importantísimo, el de garantizar la circulación fiduciaria mediante la cual se llevan á cabo las transacciones mayores.

El alza exorbitante de los giros sobre el exterior ha hecho que comience ya á exportarse la moneda de plata nacional.

No hay necesidad de expresar los trastornos de todo género que la emigración de la plata causaría en Costa Rica.

Por su ley y división, la moneda de plata de la República está especialmente destinada á las operaciones del comercio menor interno.

El vacío que dejaría su desaparición no podría llenarse, sino cuando un pánico tras otro hubieran destruído por su base el sistema financiero todo del país; y no sin gran detrimento, además, de las rentas públicas, á causa del alto precio á que habrían de pagarse las pastas en la actualidad.

Antes de tomar el Jefe del Poder Ejecutivo determinación alguna en asunto tan grave, oyó el parecer de varias de las personas más entendidas en la materia; y, de entera conformidad con ese parecer, cree aquél que el único medio de prevenir los males que resultarían de la desaparición de la plata, es prohibir su exportación ó restringirla por medio de un impuesto elevado.

Bien comprende el Poder Ejecutivo que contra la adopción de tal medida militan numerosas y graves objeciones; que en principio jamás puede aceptarse; que sólo circunstancias verdaderamente excepcionales, como las nuestras de hoy, la justifican; y que ha de volverse al régimen de la libertad en el momento mismo en que esas circunstancias lo consientan.

Por grandes que sean, empero, los males que la restricción cause, siempre serán ellos menores que los que la emigración de la plata originaría indefectiblemente, dado nuestro sistema financiero basado en la moneda fiduciaria.

En virtud de las consideraciones expuestas, de orden del señor Presidente de la República, vengo á someteros el siguiente proyecto de ley.

“La Comisión Permanente, en vista de los graves peligros que entrañaría la desaparición de la plata, en los presentes momentos de crisis monetaria, á iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Por el término de seis meses contados desde la fecha de este decreto, es prohibida la exportación de la moneda de plata de la República, lo mismo que la de pastas del mismo metal.

Art. 2º La plata que cayere en poder de las autoridades fiscales en los casos de contrabando, será decomisada, y su valor distribuído de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 225 y 226 del Código Fiscal.

Artº 3º Cuando la exportación se realizare en contravención á esta ley, el exportador pagará por vía de multa, un valor igual al de la plata exportada.

Artº 4º Autorízase al Poder Ejecutivo para prorrogar hasta por un año, el término de que habla el artículo 1º, así como para suspender los efectos de esta ley tan pronto como lo juzgare conveniente, por haber desaparecido las causas que la motivan.

Dado &.”

Palacio Nacional. San José, á 15 de Marzo de 1892.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,

(f.) P. J. VALVERDE.

Nº 237.

Palacio Nacional.

San José, 14 de Marzo de 1892.

De conformidad con la Ley nº XIX de 27 de Junio de 1887 y á solicitud de don J. Alfaro F.,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir el desalmacenaje libre de derechos de Aduana y muellaje, de un bulto nº 244, marca  llegado ex “Pará”, y que contiene dos misales, una cruz alta, dos ciriales y una vestidura de sacerdote para el servicio del templo de Guadalupe, cantón de Cartago.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

### AL COMERCIO.

Se pone en conocimiento de los señores comerciantes que las fianzas que tienen otorgadas por dere-

chos de Aduana, vencen el día 31 de los corrientes, y que se hace necesaria su renovación por todo el año fiscal que sigue.

PALACIO NACIONAL.—San José, 9 de Marzo de 1892.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

Nº 72

Gobernación de la provincia de Alajuela, 12 de Marzo de 1892.

Sr. Ministro de Instrucción Pública.

El Sr. Jefe Político del Naranjo por nota nº 46 fechada ayer, me dice lo siguiente:

"Tengo el honor de transcribir á Ud. el acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Corporación Mpl. de este cantón, á las cuatro de la tarde del cinco del mes en curso, la cual dice literalmente:

Artº 1º Leído que fué el acta anterior, se aprobó y firmó.

Artº 2º Reconsiderando el artículo 3º del acta celebrada el día 2 de Febrero próximo pasado, por el cual se hace varios nombramientos de Vocales para las Juntas de Educación, y encontrando en él un error de redacción, pues la mente de este Municipio no fué remover, sino reponer algunos vocales que en virtud de la ley y del sorteo verificado en esta fecha, quedaban cesantes, se acuerda: reformar el referido artº 3º en cuanto á su redacción, el cual debe leerse así: Procedase á la renovación de las juntas escolares de este cantón, de acuerdo con la Circular nº 23 del Sr. Ministro de Instrucción Pública, de 18 de Enero de 1887 del modo siguiente: en virtud del sorteo verificado, repónese en la junta del centro á don Federico Alvarado y don Miguel Mº Carvallo y nómbrase en su lugar á don David M. Romero C. y don Casimiro Morales. En la junta de San Miguel repónese á don Francisco Quasada en virtud del sorteo y á don Estéban Ramírez y don José Rodríguez, en virtud de haber cambiado de domicilio y se nombran á don Pedro Pérez don Basilio Morales y don David Chacón: En la junta de San Juanillo repónese, en virtud del sorteo, á don Maximino Ballesterro y en virtud de hallarse en la cárcel por delito de homicidio, á don Vicente Aguilar, y nómbrase en su lugar á los señores don Juan Acuña y don Juan Pedro Blanco; con los señores don José D. Blanco y don Juan Rojas I.; y en la Junta de Candelaria repónese, en virtud del sorteo, á don Juan R. Cordero y don Juan Salazar con los sres. Dn. Félix y Dn. Salvador Corrales. Comuníquese esta reforma al Sr. Ministro de Instrucción Pública, en cumplimiento de la ley y atención de las justas observaciones que se sirvió hacer al Sr. Gobernador de la provincia, en su nota nº 1.455 fecha 2 del corriente mes. Siendo las 6 de la tarde terminó la sesión.

Lo que me permito poner en su alto conocimiento.

De Ud. atº y S. S.

JOSÉ RAFAEL UGALDE.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Heredia á cargo de don Alfonso Salazar: su despacho llega al 22 de Febrero último.

Tº Asiento.

Juliana González Rodríguez....	51	1971
José Rafael Sabarido Ramírez....	"	1982
Froilano Cartín Alfaro.....	"	2405
Cayetano Lobo Salazar y compañera.....	"	2483
Pedro Madrigal Salazar.....	"	2519
Rafael Córdoba Rodríguez.....	"	2527

Adelina del Carmen Varela Sánchez.....	"	2530
Concepción Arce Contreras.....	"	2532
Francisco Solís.....	"	2549
Juan Bolaños Villalobos.....	"	2551
María Francisca Madrigal Carvajal.....	"	2553
Juan de Jesús id. id.....	"	2554
Manuel Antonio " ".....	"	2555
Jesús María " ".....	"	2562
Eugenio José " ".....	"	2563
Manuel Espiritoso.....	"	2564
Josefa León Alvarado.....	"	2581
Tobías y Rafael Miranda Sánchez.....	"	2627
Josefa Salas León.....	49	5481
Benedicta " ".....	"	5482
Mercedes " ".....	"	5484
Ramón " ".....	"	5485

Registro Público.—15 de Marzo de 1892.

Francisco Sánchez.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago á cargo de don Salvador Zeledón: su despacho llega al 10 de Febrero último.

Tº Asiento.

Nicolás Jiménez Jiménez.....	51	2100
Benjamín Córdoba Torres.....	"	2106
José María Calderón Vásquez.....	"	2107
Ignacio Baccelli Majónica.....	"	2158
Ana Sancho Jiménez.....	"	2242

Registro Público.—14 de Marzo de 1892.

Francisco Sánchez.

Hacienda.

Palacio Nacional.

San José, 1º de Marzo de 1892.

Circular á los señores

Admor. Gral. de Licores y Tabacos, de Licores y Tabacos de Puntarenas, de Licores y Tabacos de Limón, de la Aduana Central, de la Aduana de Limón, de la Aduana de Puntarenas, Director Gral. de Correos, Gral. de Telégrafos, Registrador Gral. de la Propiedad ó Hipotecas, Guarda Almacén de Guerra, Director Gral. de Obras Públicas, Inspector de Bodegas de la Aduana de Puntarenas, Inspector de Bodegas de la Aduana de Limón, Director de la Imprenta Nacional, Admor. del Ferrocarril del Pacífico, Inspector Gral. de Hacienda, Director de los Archivos Nacionales, Jefe de Sección del Sello Nacional, Jefe de la Sección Comercial, y Registrador Gral. del Estado Civil.

La memoria de la Secretaría de Hacienda y Comercio que ha de presentarse al Congreso Nacional en sus próximas sesiones, debe estar lista é impresa para el 1º del mes de Mayo entrante; y como esta oficina tiene que cerrar las cuentas del año económico vigente, que concluye el 31 del corriente Marzo, y dar con su resultado los datos que se necesitan para formar dicha memoria, me tomo la libertad de recordar á usted la circular del Ministerio, nº 8, de 8 de Febrero último, pues de la observancia de lo que en ella se dispone dependerá que este Centro de la Contabilidad Nacional pueda, á su vez, cumplir con lo que en la misma Circular se le ordena.

Contabilidad General de Hacienda Nacional. 1º de Marzo de 1892.

Soy de Ud. muy atento y S. Servidor,

J. L. QUIRÓS.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

14 de Marzo.

A las 6 a. m., fondeó el vapor "Foxhall,"

procedente de New Orleans, con 5 días de mar, capitán Lesslie, 22 tripulantes, 538 toneladas de registro. Pasajeros: Paul Schambach y señora Slocum. Carga: 2821 bultos; 10 sacos correspondencia; consignado á M. C. Keith.

A las 6 a. m., fondeó el vapor "Presidente Carazo", procedente de San Juan del Norte. Pasajeros: Isabel Parker, John Brakemeier, J. S. Carlos, Henry Bergen, Guillermo Richest, Sara Spence, Guillermo Cail, B. Adams, Guadalupe Gómez, P. Arbola, H. S. Buckley, José Jackson, Juan Laine, Santiago Powell y 6 trabajadores. Carga: 17672 bultos y 1 saco correspondencia. Consignado á M. C. Keith.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

15 de Marzo.

A las 7 a. m., fondeó el vapor N. A. "Geo W. Elder," de 1224 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 66 tripulantes, capitán Lewis y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: C. Cooper, C. Banks, F. Lindhal, H. Anderson, C. Green, A. Aspland, A. Nelson, A. Stum, F. Ellis, C. Anderson, G. Miller, A. Brobeck, C. Anderson y A. L. Anderson. Carga: 356 bultos mercaderías, con 38 toneladas, y 3 sacos correspondencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

Por segunda vez cita y emplaza á todos los interesados en la mortuoria de la señora Francisca Angulo y Barriento, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la villa de Guadalupe, hoy cantón de Goicoechea, para que en el término de noventa días, que empezaron á contarse desde el día dos del mes próximo pasado, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 14 de Marzo de 1892.

ALBERTO BRENES

L. Vargas B.,  
Srío.

Cito y emplazo por segunda vez á todos los herederos, legatarios, acreedores ó interesados en la mortuoria de Antonio Pinzetta, que fué mayor de edad, casado, comerciante, italiano, vecino de aquí, para que dentro del término de noventa días comparezcan en este despacho á hacer uso de sus derechos; pena de ley si no lo verifican. El término empezó á correr el 11 de Diciembre próximo pasado.

Alcaldía primera de San José, 11 de Febrero de 1892.

LUIS DÁVILA.

J. Ismael Garita,  
Srío.

Mauro Álvarez Jiménez, Alcalde único del cantón de Goicoechea,

Á quienes inter se, hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Jesús Méndez Chinchilla, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, pidiendo información posesoria para inscribir á su nombre, como único dueño, la siguiente finca: un terreno cultivado de café y caña, situado en esta villa, cantón nuevo, sin numerar, de la provincia de San José; constante como de cincuenta y dos áreas; lindante: al Norte, acequia en medio, con propiedad de Concepción Montero; al Sur, calle en medio, con propiedad de Ramón Rojas al Este, con propiedad de don Jesús Alfaro y Compañía y de Fernando Zamora; y al Oeste, con terreno de Jesús Chinchilla: cuya finca la hubo desde hace más de veinticinco años, por heren-

cia de su finado padre Jesús Méndez: está libre de gravámenes, y la estima en doscientos cincuenta pesos.

Para los efectos que previene el artículo 848 del Código de Procedimientos Civiles, se publica el presente edicto para que dentro del término de treinta días que se señala al efecto, se presenten á apersonarse los que tuvieran algún derecho en el inmueble descrito.

Alcaldía única del cantón de Goicoechea. Guadalupe, 8 de Marzo de 1892.

MAURO ÁLVAREZ J.

David Blanco,  
Srío.

3—1.

A las doce del día treinta y uno del actual, se celebrará en este despacho una junta de interesados en la mortuoria de la señora Juana Calderón, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita, con el objeto de decir de inventarios, valor de bienes y nombramientos de albaceas propietario y suplente.

Lo que hago saber á todos los interesados para su comparecencia.

Alcaldía tercera de San José, 14 de Marzo de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,  
Srío.

3 v.—1.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Mercedes Quasada y Navarro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Concepción de Cartago, denunciando cien hectáreas de un terreno baldío situado en el punto llamado "El Surtabal", distrito sétimo, cantón primero de la provincia de Cartago, y bajo estos linderos: Norte, propiedad de don Carlos Sancho: Este, ídem del denunciante; y Sur y Oeste, terrenos baldíos.

Lo que se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 24 de Febrero de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srío.

3—1.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca á todos los interesados en la sucesión de don Guillermo Thompson, que fué mayor de edad, comerciante, casado y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día treinta del entrante Marzo, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente de dicha sucesión.

Juzgado 2º civil en primera instancia. San José, 26 de Febrero de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Prosrío.

3 v. 1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que en virtud de denuncia presentada por los señores Nicolás Camacho Herrera y Caralampio Camacho Cabezas, vecinos de la villa del Naranjo de Alajuela, fué medido un terreno baldío que los mismos poseían sito en San Rafael, distrito de Buena Vista del cantón del Naranjo, de la provincia de Alajuela, que consta de cuatrocientas nueve hectáreas y siete mil novecientos noventa y seis metros cuadrados dentro de los siguientes linderos: por el Norte, río San Rafael en medio, denuncia de don José Rodríguez Ruiz; por el Sur, denuncia de don Ramón L. Cabezas; por el Este, río San Rafael en medio, denuncia del Licenciado Eusebio F. Rodríguez; y por el Oeste, denuncia de don Diego Gamboa y Juan Florentino Que-

sada. Habiendo habido variación de linderos, entre los que quedan citados y los que se indicaron en el denunciado, se ha ordenado esta nueva publicación para subsanar el defecto y que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, se presenten á verificarlo ante esta misma autoridad, dentro de treinta días. El denunciado de que se hace mérito, fué presentado el 14 de Abril de 1890.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo, San José 12 de Marzo de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

*Alejandro Jiménez Carrillo,*  
Srio.

3 v. 1.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, *Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,*

Á quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Fermín Flores, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Escasú, solicitando información posesoria de una finca situada en el punto llamado "Las Lajas" de la aldea de Santa Ana, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia; la cual se describe así: "Terreno sin cultivo, como de una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, lindante: al Norte, propiedad de Nicolás Herrera; al Sur, camino real en medio, ídem de Jesús Angulo; al Este, ídem del mismo Nicolás Herrera; y al Oeste, ídem de José Higinio Hidalgo. Adquirió el petente dicho terreno por compra que de él hizo á Vicente Alvarado: no tiene gravámenes y vale trescientos pesos."

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro de treinta días.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—25 de Febrero de 1892.

ALBERTO BRENES.

3 v. 3

*L. Vargas B.,*  
Srio.

Luis Dávila Solera, Alcalde primero de este cantón, á quienes interese hace saber: que ante su Juzgado se han presentado los señores José y Rafaela Badilla y Bonilla, mayores de edad, casados y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Solar situado al Sur de esta ciudad, distrito cuarto de este cantón, constante de sesenta y siete centiáreas, nueve decímetros, cuarenta centímetros y dieciséis milímetros cuadrados, poco más ó menos; linda: al Norte, casa y solar de Segundo Mora; Sur, casa y solar de Narciso Alvarado; Este, propiedad del señor José Castro; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de don Francisco Echeverría, hoy de su sucesión, de Zacarías y de Manuela Vargas. Está libre de gravámenes y vale veinte pesos. Y se publica el presente edicto para que los que crean tener derechos en el inmueble descrito, se presenten en este despacho dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera. San José, 4 de Marzo de 1892.

LUIS DÁVILA.

*Francisco Chévez,* *Franco Rojas,*  
3 v.—3

Á las doce del día veinticinco de Abril próximo entrante, se rematará por este Juzgado en el mejor postor un terreno baldío constante de dos mil doscientas ochenta y tres hectáreas, setenta áreas y sesenta y cinco centiáreas, situado en el punto llamado "Las Mesas," jurisdicción de la villa de las Cañas, cantón de la provincia de Guanacaste y bajo estos linderos: Norte, cerro del Pacayal; Sur, terrenos baldíos; Este, río Lagartos y terrenos baldíos; y Oeste, cerro del Castillo y Poza Azul. Según el informe del Agrimensor medidor, este terreno es bastante quebrado y pedregoso, tiene aguas suficientes, carece de maderas de construcción, su temperatura es más caliente que fría y dista de la villa de las Cañas cuarenta kilómetros próximamente. Ha sido valorado á razón de dos pesos por hectárea y fué denunciado por los señores Santiago Fernández Delgado, Rafael Fernández Varela y los menores Abelino Fernández Varela, hijo legítimo del primero, y Gerardo Fernández Montero, hijo legítimo del segundo. Quien quisiere hacer postura, ocurra. Juzgado de lo Contencioso Adminis-

trativo. San José, 9 de Marzo de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

*Alejandro Jiménez Carrillo,*  
Srio.

3 v. 1

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, *Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,*

Convoca á los interesados en la mortuoria del señor Francisco Hidalgo Rojas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Aserri, á una junta general que se verificará en este despacho á la una de la tarde del día veintinueve del mes en curso, con el objeto de que resuelvan lo conveniente acerca de una autorización que solicita el albacea para otorgar una escritura de venta y para hacer varios gastos indispensables en los bienes de la mortuaria, así como en el establecimiento de la misma.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 5 de Marzo de 1892.

ALBERTO BRENES.

*L. Vargas B.,*  
Srio.

3 v.—3

Provincia de Alajuela.

Ante mí se ha presentado el señor Ventura Gómez Bonilla, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de esta jurisdicción, solicitando información posesoria para inscribir á su nombre un terreno cultivado de café y caña, en parte, y en la otra inculco, con una galera en él ubicada, sito en el barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Pedro María Salazar; Sur, ídem de Jerónimo Murillo; Este, ídem de Diego Chaves; y Oeste, ídem de José Espinosa: mide el terreno sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos, y la galera mide cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, poco más ó menos. Adquirió el petente esta finca, el terreno por compra á Esteban Gómez, y la galera por haberla construido á sus expensas; no tiene gravamen y vale doscientos pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—7 de Marzo de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

*Alejandro Fernández,*  
Srio.

3 v. 2

Convócase á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria del señor Emeterio González Murillo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Atenas, á una junta que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del día veintitrés de Marzo próximo, con el objeto de que nombren albaceas definitivo y suplente.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 24 de Febrero de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

*Ardilión Castro,*  
Srio.

3 v. 2.

Hilario Ruiz Corral, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Alberto Paniagua, contra quien con fecha veintitrés de Junio del año pasado se dictó por mí antecesor auto motivado de prisión, para que dentro del penitencionario término de nueve días, se presente en las cárceles de esta ciudad; bajo la pena de declararlo contumaz y rebelde á la ley si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de capturar al enunciado reo y presentármelo; y los particulares la de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del crimen.—Alajuela, 14 de Marzo de 1892.

HILARIO RUIZ.

*Ildefonso Ulate,*  
Srio.

Provincia de Cartago.

Convócase á todos los interesados en el

concurso de Juan Felipe Mora Ureña, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día veintinueve del mes en curso, con el objeto de que digan acerca de la cuenta de distribución proporcional presentada por el curador.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.—8 de Marzo de 1892.

BLAS PRIETO.

*J. León Guevara,*  
Srio.

3 3

El señor Anselmo Chavarría, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, se ha presentado ante este despacho solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente:—Casa y solar situado en el distrito segundo, cantón primero de esta provincia; constantes: el solar, de nueve metros de frente por diecisiete metros de fondo; y la casa en él ubicada mide el mismo frente del solar por siete metros de fondo, es de construcción de adobes, madera de ira y cubierta de teja: comprende sala, tres cuartos y cocina; y limitan: al Norte, con propiedad de María Picado; al Sur, con propiedad del petente; al Este, con la fábrica de cerveza perteneciente á la mortuoria de don Guillermo Jegel; y Oeste, con propiedad de Rudecindo Alfaro. El inmueble descrito vale quinientos pesos; sobre él no pesa ningún gravamen y lo adquirió por compra al finado Dámaso Picado y Garro. Cito con treinta días de término á las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito, para que se presenten en este despacho á verificarlo.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. 2 de Marzo de 1892.

BLAS PRIETO.

*J. León Guevara,*  
Srio.

3 v.—2

Provincia de Heredia.

El señor Pedro Joaquín León Bolaños, mayor de cuarenta años, soltero, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo de este cantón, se ha presentado ante este Juzgado manifestando que hace más de quince años posee á nombre propio, quieta, pacíficamente y sin interrupción, la finca que se describe así: terreno próximamente como de una hectárea, treintinueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, plano, cuadrado, de agricultura, situado en el punto llamado "Pará" del barrio de San Isidro, distrito cuarto del cantón primero de esta provincia; linderos: Norte, con terreno de Joaquín Zúñiga; Sur, ídem de los herederos de la finada Manuela Bolaños; Este, con propiedad de María de Jesús y Tomasa León; y al Oeste, con propiedad de Juan Solís y herederos de la referida Manuela Bolaños. Adquirida por compra á Félix Rodríguez; no tiene ningún gravamen y vale seiscientos pesos.

En consecuencia, prevengo á las personas que tengan derechos á oponerse á la inscripción que se pide, lo hagan dentro del término de treinta días; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 16 de Junio de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

*Eustaquio Pérez,*  
Srio.

3 v.—3

Á las doce del miércoles veintitrés de los corrientes, se rematará en el mejor postor y en las puertas de esta oficina una casa de habitación de doce varas de frente por ocho de fondo, próximamente, ó sean diez metros treinta y dos milímetros de frente por seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, ubicada en un solar de superficie plana, figura regular, cultivado de café y árboles frutales, y mide ciento noventa y seis varas cuadradas, ó sean una área, treinta y seis centiáreas y noventa y ocho decímetros cuadrados: lindante: al Norte, con propiedad de Atanasia Espinosa; al Sur, con ídem de Mercedes Segura; Este, calle de por medio, con propiedad de Manuel Portuguez y de Atanasia Espinosa; y por el Oeste, con ídem de Mercedes Segura; cuya finca está situada en esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia, é inserta, libre de gravámenes, en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, en el tomo doscientos noventa y dos, folio doscientos sesenta y cinco, bajo el número diez y seis mil ochocientos cincuenta y ocho, asiento primero; dicha finca pertenece á la sucesión de la finada María Marín González, quien la adquirió por compra á

la señora Atanasia Espinoza Chaverri. Vale ciento cincuenta pesos. Se vende á solicitud de las partes interesadas para gastos y costas de la mortuoria. Se advierte que por una equivocación en la escritura de adquisición de dicha finca, se dijo que el segundo apellido de la causante era Salas, y no González como efectivamente lo es. Quien quiera hacer propuesta, ocurra el día y hora indicados, que le será admitida siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—7 de Marzo de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

*Francisco Badilla,*  
Srio.

3 3

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

Á quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Concepción Arce Villalobos, mayor de treinta y cinco años, soltero, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, en su carácter de albacea testamentario en la mortuoria de su finado padre Pablo Arce y Contreras, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y de su mismo vecindario, solicitando información supletoria de posesión de las fincas que se describen así: 1ª Casa de habitación de 13 metros de frente por 7 metros de fondo, de pared de adobes, madera labrada y cubierta con teja del país, ubicada en un solar de figura irregular, superficie inclinada, cultivado de café, como de 12 áreas próximamente, situado en el centro de la villa de San Rafael, nuevo cantón de esta provincia. Linderos: Norte, con propiedad de esta sucesión; Sur, con propiedad de Concepción Arce Contreras y de José Bonilla; Este, con ídem de Ramón Villegas y Juan Campos, yuro en medio; y Oeste, calle en medio, con propiedad de Rafael Acosta, y sin calle, con ídem de Concepción Arce Contreras. Fué adquirido el solar parte por herencia del causante de su madre Rita Contreras y parte por compra á Concepción Arce; y la casa por haberla construido á sus expensas durante la sociedad conyugal; y vale ésta \$ 300 00 y el solar \$ 200 00. 2ª Terreno con la misma situación que la finca anterior, de figura irregular, sin cultivo, como de 3 áreas. Linderos: Norte, calle en medio, con propiedad de Joaquín Hernández; Sur, con la finca antes descrita; Este, yuro en medio, con propiedad de Juan Campos; y Oeste, calle en medio, con ídem de Rafael Acosta. Vale \$ 10 00. Fué adquirido por el causante por herencia de su finada madre antes referida.— 3ª Terreno de pastos, como de 30 áreas poco más ó menos, de figura irregular, laderoso, situado en el mismo cantón que las anteriores, en el punto denominado "Turales". Lindante: al Norte, calle en medio, con propiedad de Simón Ruiz; al Sur, con ídem de Rafael Acuña; al Este, calle en medio, con ídem de Vicente Eduarte y Julián Sánchez; y por el Oeste, río Turales en medio, con ídem de José Saborío. Fué adquirido por el causante por compra á Salvador Chaves y vale 50 00 pesos. 4ª Terreno dedicado á la agricultura, de figura regular, plano, situado en San Isidro, cuarto distrito del primer cantón de esta provincia. Linderos: Norte, calle en medio, con propiedad de Esteban Hernández; Sur, sin calle, con ídem del mismo señor Hernández; Este, con ídem de Pablo Ramírez; y Oeste, calle en medio, con ídem de Leandro Hernández. Mide como 1 hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados; y fué adquirida por el causante por compra al finado Juan León Arroyo, y parte á la finada Lorenza Hernández; y vale \$ 400 00. Quienes tengan derechos á los inmuebles descritos, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 8 de Marzo de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

*Arturo Pupo,*  
Srio.

3 v. 3

Comarca de Puntarenas.

Se hace saber á quienes interese y para que ejerciten sus derechos en el término de treinta días: que el señor don Joaquín Trojes y Madrigal, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la provincia de Alajuela, se ha presentado pidiendo título posesorio de la finca que hace más de doce años posee, que se describe así: terreno sembrado de zacate jenjibrillo parte, y lo demás de montes sinado en el punto llamado "Quebrada del Cura" distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, constante de diecisiete hectáreas, cuarenta y siete áreas y veinticuatro centiáreas, lindando: al Norte, terreno de don José Soto, carretera Nacional en medio; al Sur, terreno de don Ramón Solano; al Este, terreno de los señores don Salomé Moraga, don Indalecio, Vicente y Nicolás Benavides; y al Oeste, terreno de los señores Benavides antes citados y de don José Soto. Está libre de gravámenes y lo hubo por compra que de él hizo al señor don José María Vargas, y vale hoy mil pesos.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta, Febrero 6 de 1892.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro Herrera,  
Srio.

3 v. 1

ANUNCIOS.

Lista de cartas rezagadas en la Administración General de Correos.

P.

Pérez y Montoya María.  
Portugués Raimundo.  
Patterne Carlos.  
Piño José M.  
Palacios L.

[2.] Pomes Manueta.  
Prado Mauro.  
Palacios Marcelino.  
Paniagua Nicolás.  
Pacheco Isaías.  
Peraza María.  
Parmira Leandro.  
Polanco Canuto.  
Payue W. G.  
Parecks P.  
Pretchard Lewis.

Q.

Quintero Manuel.  
Quirós Eustaquio.  
Quesada Nicolás.  
Quesada Josefa.  
Quirós Esmeralda.  
Quirós Esmeralda Mora de.  
Quirós Vicenta.  
Quesada Aniceto.  
Quintanilla Mariano.  
Quesada Obando Francisco.

R.

[3.] Rivera José.  
Ríos Teresa de los.  
Rosa Cayetano.

Rogsdale J. M.  
[2.] Rivera Joaquina.  
[2.] Rosel Rosaura.  
Rojas Amalia.  
Robrtron Elen.  
Rengifo Rodolfo.  
Rojas Ignacio.  
Rincón Bernardino.  
Rodales Ramona.  
Rudman Mr.  
Ruiz Francisco.  
[2.] Ramírez Rafaela.  
Rojas Cruz.  
Rosales Félix.  
Ríos Eustaquio.  
Rojas José María.  
Ramírez Ezequiel.  
Ramírez Mercedes.  
Ramírez José Mercedes.

S.

Sánchez Ramona.  
Salazar Dolores.  
Salazar José M.  
Sidney H.  
Solano Basilio.  
Solano Irene.  
Smitte Henry.  
Spenceley Miss.  
Serrano Juan.  
Soto Apolonio.  
Salazar Paula.  
Samper Antonia Bazorude.  
Soto A. Rafael.  
Segura Tranquillino.  
Suárez Dolores.  
Solís María.  
Sibaja Adela.  
Sánchez Mariana.  
Sgobel Miguel.  
Schiffaman Gastón.  
Schoeneich Maru B.  
Schransau Peter.  
Solero J. M.  
Solano Ambrosio.  
Saborio Josefina.  
Spenceley Miss.  
Siles Santiago.  
Salguero Horacio.  
Scrap P. B.  
Sollan José.  
Smith Nathaniel.  
Salazar Emilio.  
Stachel Eduardo.  
Santos Santiago.

T.

[2.] Turner J. H.  
Tercero Juan.

V.

Valverde Enriqueta.  
Vargas Rojas Elías.  
Vinet Fernando.  
Varela Pío.  
Viñales Buenaventura.  
Vargas Susana.  
Vizcaino Juan.  
Villa Héctor.

W.

West Robert.  
Wagner Hermann.  
Williams Gus.  
Wayatha J. C.  
William David.  
Wrote Joseph.

Z.

Zamora Martín.  
Zeledón María.  
Zúñiga Juan.  
Zapata Úrsula.  
Zavala Joaquín.  
Zavala Camila de.

San José, 11 de Marzo de 1892.

Manuel Lujan h.

ESTADO de los fondos del Hospital y Lazareto en el mes de Febrero de 1892.

INGRESOS.

1892.			
Febrero 1º	A saldo que viene del mes ppdo.		\$ 2285-42
	Boletos de defunción.	\$ 14-00	
	Venta Mausoleos.	264-30	
	Arriendo Nichos.	215-00	
	Tapas.	33-50	
	Subvención Supremo Gobierno.	30-00	
	Pensión de Estancias.	306-50	
	Panteón.	26-25	
	Mortuales.	162-78	
	Arriendo ladrillera, y saldo de v. ladrillo.	193-00	
	Venta Bóvedas.	30-32	
	Intereses que paga el Supremo Gobierno.	1080-00	2355-65
			4641-07

EGRESOS.

1892.			
Febrero 1º 29	Pagado por Sueldos.	\$ 535-00	
" " "	" Honorarios al señor Abogado.	30-00	
" " "	" Reparaciones en el Hospital.	155-35	
" " "	" Materiales.	92-60	
" " "	" Alimentos.	909-90	
" " "	" Alumbrado.	25-40	
" " "	" Leñas.	85-75	
" " "	" Útiles domésticos.	84-40	
" " "	" Eventuales.	4-50	

" " "	" " "	Panteón.	219-15	2142-05
" " "	" " "	Por saldo que pasa al mes próximo.		2499-02
				4641-07

S. E. ú O.

San José, 29 de Febrero de 1892.

Carlos Echeverría,  
Tesorero.

ESTADO de los Fondos del Hospicio Nacional de Locos en el mes de Febrero de 1892.

INGRESOS.

1892.			
Febrero 1º	A saldo que viene del mes ppdo.		\$ 7333-10
" 1º/29	" venta 1825 billetes á \$ 1.00 c/u del 73º Sº.	\$ 1825-00	
" " "	" " 9863 " " " 2.00 " " 74º Sº.	19726-00	
" " "	" Pensión de estancias.	345-00	
" " "	" Donación de la señora María Muñoz.	5-00	21901-00
			29.234-10

EGRESOS.

1892.			
Febrero 1º 29	Pagado por varios números premiados, según billetes que lo comprueban	\$ 7405-00	
" " "	" Honorarios en venta billetes Lotería.	2155-10	
" " "	" Gastos generales.	274-00	
" " "	" Hospicio N. de Locos, en jornales.	1340-20	
" " "	" Materiales.	2387-35	
" " "	" Medicinas.	535-39	
" " "	" Alimentos.	814-45	
" " "	" Leñas.	51-25	
" " "	" Eventuales.	63-00	
" " "	" Sueldos.	740-00	
" " "	" Útiles domésticos.	74-45	
" " "	" Alumbrado.	12-25	
" " "	" Abono en c/c con el Sup. Gobº.	10,000-00	
" " "	" Intereses á Dª Cristina E. v. de Figueroa.	100-00	
" " "	" Intereses á Dª Rosa E. de Morales.	332-50	26284-94
" " "	Por saldo que pasa al mes próximo.		2949-16
			29.234-10

S. E. ú O.

San José, 29 de Febrero de 1892.

Carlos Echeverría,  
Tesorero.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL  
Observatorio meteorológico.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 10 DE MARZO DE 1892.

	19.9	32	8.31
Radiación solar.			ESE
Radiación terrestre.			ESE
Ozónmetro.			ESE
Evaporómetro milímetros.			
Cantidad de lluvia en milímetros.			
Horas de sol.			
Dirección dominante del viento inferior.			
Dirección dominante del viento superior.			
Temblor.			
Máximum.	66.58		
Térm. medio.	20.00		
Mínimum.	6.66		

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 11 DE MARZO DE 1892.

	21.1	4	4.20
Radiación solar.			ENE
Radiación terrestre.			NE
Ozónmetro.			
Evaporómetro milímetros.			
Cantidad de lluvia en milímetros.			
Horas de sol.			
Dirección dominante del viento inferior.			
Dirección dominante del viento superior.			
Temblor.			
Máximum.	66.45		
Térm. medio.	19.99		
Mínimum.	6.66		

PEDRO REITZ.